



PROCESO;	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	YOLANDA RODRIGUEZ LOPEZ hija JENIFER JOHANNA PARADA RODRIGUEZ jeniferjohanna@hotmail.com
DEMANDADO:	JOSE LUIS PARADA DURAN josepar71@yahoo.es
RADICADO No.	54 001 31 10 004 1996 00 2949 00 (2949).

San José de Cúcuta, veinte (20) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Procede el Despacho, a resolver la solicitud presentada por Jenifer Johanna Parada Rodríguez hija del demandado y YOLANDA RODRIGUEZ LOPEZ demandante, esta última, en cumplimiento al auto del 7 del mes y año en curso, indica que coadyuva la petición en cuanto a la terminación del proceso que había presentado su hija.

Como quiera que la parte demandante y alimentada, solicitan conjuntamente la terminación del proceso ejecutivo contra el demandado JOSE LUIS PARADA DURAN por pago total de la obligación y la misma es procedente, se ordene la Terminación del proceso por pago total de la obligación y el levantamiento de las medidas cautelares decretadas con ocasión del mismo, igualmente se ordena la entrega al demandando de los depósitos judiciales que se encuentran retenidos en éste juzgado y para éste proceso.

Por lo expuesto, el **JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SAN JOSE DE CÚCUTA,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: Dar por terminado el presente proceso Ejecutivo de Alimentos promovido por YOLANDA RODRIGUEZ LOPEZ en contra de JOSE LUIS PARADA DURAN, conforme a lo manifestado en la parte motiva.

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas cautelares decretadas, oficiando al pagador de la Caja de Retiros de las Fuerzas Militares CREMIL, para que proceda en tal sentido y no continúe con los descuentos al demandado.

TERCERO: Cancelar los títulos judiciales, existentes al señor JOSE LUIS PARADA DURAN y los que lleguen hasta que cesen los descuentos.

CUARTO: ARCHIVAR el presente proceso.

NOTIFIQUESE,

La Juez,



NELFI SUAREZ MARTINEZ